



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA DE DIPUTADOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, PRESIDENTE DEL COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS (CEDIP) CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO, DIRECTOR GENERAL DEL CEDIP; Y POR LA OTRA PARTE, LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CÁMARA DE DIPUTADOS”:

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**” es un organismo de representación popular, integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
2. Que a la firma del presente convenio, comparece el Diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, quien mediante el Poder otorgado en virtud de oficio delegatorio de fecha 30 de octubre de 2017, por el Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Cámara de Diputados, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1, del artículo 47 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**” cuenta con una Secretaría General encargada de la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



4. Que de conformidad con el numeral 3, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**” cuenta con el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP), adscrito a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.
5. Que según lo previsto por los incisos a), b) y e), del artículo 43 del Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, así como del Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, el CEDIP tiene las funciones de llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y socio-jurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas. Asimismo, tiene la atribución de realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias; y de promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas.
6. Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente instrumento, “**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**” señala como su domicilio el ubicado en Av. Congreso de la Unión número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960 en la Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

II. DE “EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN”:

1. Que conforme al artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, “**EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN**” forma parte del Poder Público del Estado de Nuevo León y es depositario del Poder Legislativo Local;
2. Que el artículo 67 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, faculta al Centro de Estudios Legislativos del Congreso de Nuevo León para proponer la celebración de convenios de colaboración;
3. Que la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, la **DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



en términos de lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 24 fracción XV inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, mismas que no le han sido limitadas o revocadas a esta fecha;

4. Que el domicilio legal está ubicado en Calle Matamoros, número 555 oriente, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen sus respectivos representantes.
- 2.** Que de conformidad con sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, así como en realizar actividades conjuntas, para desarrollar y cumplir con los objetivos del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**” y “**EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN**”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, para que las partes lleven a cabo, de manera conjunta, las siguientes actividades:

1. Elaborar y compartir la información proveniente de la actividad, ya sea, legislativa, de investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública, salvo aquella que, por disposición jurídica, tenga el carácter de reservada.
2. Proporcionarse apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



3. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá publicarse en su página de internet correspondiente; procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles, para permitir el acceso eficaz a la información.
4. Colaborar en la organización de actividades académicas sobre materias relacionadas con las actividades de las partes, así como la difusión de estos eventos.
5. Editar y difundir, cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por las partes, mediante la elaboración del programa de coediciones que al respecto se establezca.
6. Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica, que sirvan de apoyo en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
7. Promover eventos formativos para la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor.
8. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión correspondiente a cada una de las partes.
9. Las demás que acuerden las partes por escrito, con posterioridad a la celebración del presente convenio.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos para individualizar las acciones y compromisos derivados del presente convenio, en los cuales se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo de manera concreta, debiendo indicar, al menos, los recursos económicos, materiales y humanos que aportarán las partes; el calendario y programa de actividades; los responsables de cumplir con los compromisos asumidos; y las acciones de evaluación de resultados.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a las partes.

TERCERA. APORTACIONES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



En el supuesto de que "**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" deba realizar aportaciones, por la cantidad que las partes acuerden para el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos que suscriban, dichas aportaciones deberán ser sometidas a consideración de la Junta de Coordinación Política o en su caso, al Comité de Administración, con base en las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Se crea una Comisión Técnica, integrada por el Director General del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de "**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" y por el Oficial Mayor y el Director del Centro de Estudios Legislativos de "**EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN**", con el propósito de preparar, instrumentar y dar seguimiento al cumplimiento de los Convenios Específicos, lo anterior sin perjuicio de poder incorporar a otras personas.

QUINTA. FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar que las actividades previstas en la cláusula primera sean elevadas a la categoría de Convenios Específicos, cuando las partes decidan realizar un programa al respecto.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos, realizar la evaluación respectiva, e informar los resultados a las partes.
- c) Solicitar e integrar un informe escrito final, o por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de los Convenios Específicos celebrados. En tales informes se señalará, al menos, los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa de que se trate.
- d) Interpretar y resolver, de común acuerdo, las diferencias que se llegaran a suscitar entre las partes, respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración y/o de los Convenios Específicos.
- e) Mantener comunicación, mediante avisos por escrito, en los domicilios legales señalados por las partes en este Convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones de este convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas partes en proporción a sus aportaciones.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que “LA CÁMARA DE DIPUTADOS” y “EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN” puedan utilizar la información solo para sus respectivas actividades académicas o legislativas, según corresponda.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen, contraten o comisionen por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entiende relacionado exclusivamente con aquella que lo designó, empleó, contrató o comisionó, por lo que la relación laboral existirá únicamente con ésta y no con la otra; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia laboral y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o trasferir los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción y terminará el 31 de agosto de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



por acuerdo de las partes dentro de la vigencia del mismo, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Al efecto, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como respecto de terceros.

No obstante lo anterior, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CAPACIDAD Y AUSENCIA DE VICIOS.

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existen vicios en la voluntad y que tienen plena capacidad para celebrarlo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, éstas convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en seis tantos al margen de todas las



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



fojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo tres ejemplares para “LA CÁMARA DE DIPUTADOS” y tres para “EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN”, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

POR “LA CÁMARA DE
DIPUTADOS”

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS
Presidente del Comité del CEDIP

POR “EL CONGRESO DE NUEVO
LEÓN”

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXXIV Legislatura

CON LA INTERVENCIÓN DE:

LIC. SADOT SÁNCHEZ CARREÑO
Director General del CEDIP



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



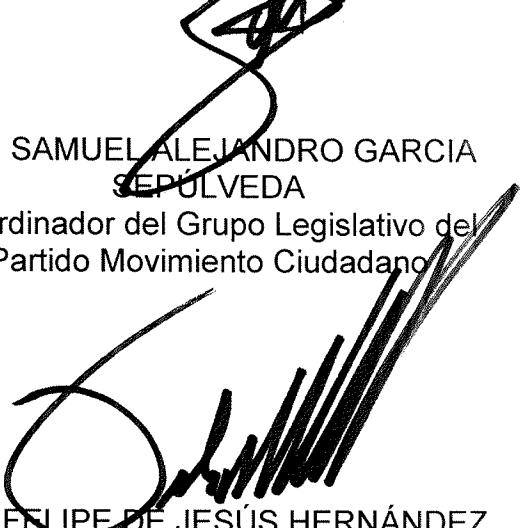
TESTIGOS DE HONOR
DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN:


DIP. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
Representante Del Grupo Legislativo del
Partido Acción Nacional


DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
Coordinador Del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional


DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES
Coordinador del Grupo Legislativo del
Partido Nueva Alianza


DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO
Coordinador del Grupo Legislativo
Diputados Independientes


DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCIA
SEPÚLVEDA
Coordinador del Grupo Legislativo del
Partido Movimiento Ciudadano


DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
del Trabajo


DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ
MARROQUÍN
Coordinador del Grupo Legislativo del
Partido Verde Ecologista de México